

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de mayo de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal Sumario
Demandante	Blanca Nidia Ruiz Cardona
Demandado	Cruz Mary Rojas Bustamante
Radicado	05001 40 03 028 2023 00087 00
Providencia	Corre traslado excepciones de merito

De las excepciones de mérito propuestas por la demandada CRUZ MARY ROJAS BUSTAMANTE (Doc. 14), se corre traslado a la parte demandante por el término de **tres (3) días**, para que se pronuncie al respecto, y adjunte o solicite las pruebas adicionales que pretenda hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 391 del C.G.P.

Se le informa a la parte actora que el expediente digital se le compartió desde el 22 de marzo de 2023.

El motivo del anterior traslado es que, si bien la contestación fue enviada por correo electrónico **con copia** al apoderado judicial de la parte actora, no es posible dar aplicación al párrafo único del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, toda vez que la parte accionada no arrió el respectivo acuse de recibo o confirmación de entrega (automático o expreso) con respecto de dicha copia.

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d2a34a1cae53cfb949361fb238d9ca51da12ebdbfecbd22e68a3598e59de092**

Documento generado en 18/05/2023 07:43:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>